



San Mateo

Andrés San Martín Collado soltero de  
catorce años siete meses de edad, natural de Sa-  
tes, paragon. de S.<sup>ra</sup> Antolin de Pedon, a  
S.<sup>ra</sup> con la debida consideracion Espungo: que  
con el permiso de sus padres tengo determina-  
do para ir a Isla de Cuba con el fin de  
dedicarme al Comercio. No soy matriculado  
de mar, jamas fui procesado civil ni criminal-  
mente, no tengo impedimento legal que  
a mi viaje se oponga, y finalmente  
soy de acreditada conducta.

Suplico a S.<sup>ra</sup> que al tener de  
lo expuesto se meon admitirme justifica-  
cion, y hecha, habilitarme de la competencia  
debidamente de veridad que asi lo acordare,  
para con ella hacer el viaje que proyecto.  
Es justicia que espero de la que a S.<sup>ra</sup>  
distingue. San Mateo 4 de Set. de 1865.

Andrés S. Martín Collado

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y hecha



de Llanes

Quatro de Set. de 1865

Ramon Sanchez

Justificacion

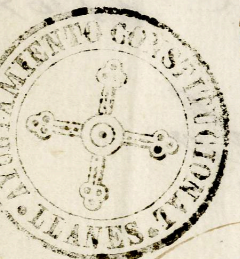
En las Consistoriales de la Villa de Llanes a cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Sr. Alcalde compareció D. Pedro San Martin padre del joven solicitante, y manifestó le daba su licencia y consentimiento para hacer el viaje que proyecta; y para la justificacion de su persona mandata recibir su consentimiento por testigos a D. Manuel de Buerge vec. de la parroq. de Llanes, D. Juan de Cero y D. Mariano Turanzas que lo son de la misma parroquia, quienes juramentados en forma al tenor del articulo 1.º que antecede, prometieron verdad y obediencia. Son mayores de cuarenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las generales de la ley con quien se presenta. Conocen al joven reclamante y por lo mismo les consta la certeza de lo expuesto. Fue lo declarado a la verdad para el juramento prestado en el que se afirman, ratifican y firman con el padre del joven, de que certifico

Ramon Sanchez

Pedro de S. Martin

Mario Turanzas

Juan de Cero



Man. de Buerge

Decreto

Vista la anterior justificacion y de conformidad con el Real Decreto de 17 de Dic. de 1862, se le da licencia al Andres San Martin Calado para ir a la Isla de Cuba, despues de enterarle como a su padre de la Real Orden de 28 de febrero de 1863. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez. Dado en Llanes a cuatro de Set. de mil ochocientos sesenta y cinco

Ramon Sanchez

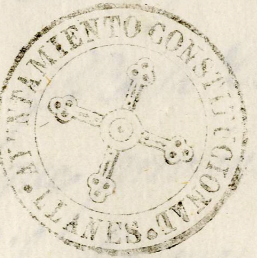


P. S. M. Sr. D. de Llanes

Diligencia

En el mismo dia y de conformidad con el Decreto anterior, se le expidio la cedula de libertad, despues de enterarle de la Real Orden citada, de que certifico

Ramon Sanchez



Comandante



Don Juan de las Corrales Junco, cura vicario de San  
Antolín de Bedon y Navas en el Concejo de Llanes,  
Provincia de Asturias. Dize así =

Certifico: Que habiendo registrado un libro de  
la mencionada parroquia que contiene cláusulas de bautizado, que  
dio principio el año de mil ochocientos diez y seis, y concluyó en  
vecho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, al folio sesen-  
to cuarenta y tres cara, se halla una partida que copiada a la  
letra dice así: = En treinta de Noviembre de mil ochocien-  
tos cincuenta, Yo el infrascripto Prior, y cura de San Antolín de  
Bedon, y de Sta. Maria de Malu su ayo, Bautice solemnemente  
a un niño que nació el mismo día a quien se  
le puso por nombre, Andres, es hijo legítimo de Pedro San Martín, y  
de Ramona Collado, Abuela paterna, y Ramon de Martín, y la  
mama, Mollada, materna, Juan Collado, y Bernarda Obeso, fueron  
padrinos, Cayetano Barro, y Pista Collado, la madrina no con-  
trajo, y a los dos advertí lo que previene el Ritual Romano, y  
para que conste lo firmo dicho día, mes, y año ut supra =  
D. Pedro José Sanchez =

Así resulta del apreciado libro y folio, al que en caso necesario  
me remito; y para que conste lo firmo en la Pretoral de San  
y Junio veinte y uno de mil ochocientos sesenta y cinco. =



y o p o

El Alcalde

Ramon Pando

Fran.<sup>co</sup> de los Corrales Junco